

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EL DÍA 5 DE JULIO DE 2019/25 (EXPTE. JGL/2019/25)**

**1. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. JGL/2019/24. Aprobación del acta de la sesión de 4 de julio de 2019.

2º Resoluciones judiciales. Expte. 12509/2018. Sentencia nº 123/2019, de 6 de junio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5 de Sevilla (superior categoría).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 9385/2019. Sentencia nº 98/2019, de 28 de mayo, del Juzgado de Menores de Sevilla 3 (seguridad vial).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 3045/2019. Sentencia nº 99/2019, de 10 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 6 de Sevilla (protección legalidad urbanística).

5º Resoluciones judiciales. Expte. 3495/2018. Sentencia nº 123/2019, de 13 de junio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 13 de Sevilla (responsabilidad patrimonial).

6º Resoluciones judiciales. Expte. 227/2018. Sentencia nº 87/19, de 30 de abril, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5 de Sevilla (licencia de obras).

7º Resoluciones judiciales. Expte. 8537/2019. Sentencia nº 133/2019, de 27 de junio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Sevilla (reclamación de facturas).

8º Resoluciones judiciales. Expte. 2720/2019. Sentencia nº 242/19, de 17 de junio, de Refuerzo Bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla, órgano reforzado Juzgado Nº 1 (despido-SATO).

9º Urbanismo/Expte. 14911/2018. Expropiación parcial de inmueble sito en calle ----- nº 26: Aprobación Inicial.

10º Urbanismo/Expte. 3713/2019. Recurso potestativo de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2019, relativo al expediente de licencia de obra mayor número 15766/2018.

11º Contratación/Expte 5319/2019. Prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes", concretamente lote 1: tramo I-Margen derecha: Aceñas- Puente Nuestro Padre Jesús Nazareno: Prórroga del contrato.

12º Contratación/Expte. 2895/2019. Prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes): Lote 2: Tramo II-Márgen derecha: Puente Nuestro Padre Jesús Nazareno-Molino de Pelay Correa: Segunda y última prórroga.

13º Contratación/Expte. 5406/2019. Prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes).Lote 3 (Tramo III-Márgen izquierda: Aceñas-Pinares de Oromana-Puente Nuestro Padre Jesús Nazareno):Segunda y última prórroga.

14º Contratación/Expte 5437/2019. Prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes) Lote 4: Tramo IV-Márgen izquierda Puente Nuestro Padre Jesús Nazareno-Molino de Realaje: Segunda y última prórroga.

15º Asuntos urgentes.





15º1 Contratación/Expte. 4723/2019. Servicio de mantenimiento y soporte técnico para los aplicativos que conforman el Sistema de Planificación de Recursos (ERP) del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: Aprobación.

15º2 Turismo/Expte. 1951/2019. Propuesta sobre solicitud de concesión de subvención en especie en régimen de concurrencia no competitiva con destino a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla para promoción de información turística así como de la convocatoria (2019/CONE-000010).

## 2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día dos de julio del año dos mil diecinueve, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión constitutiva y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **José Manuel Rodríguez Martín**, **Francisco Jesús Mora Mora**, **Rosa María Carro Carnacea**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero** y **José Luis Rodríguez Sarrión**, asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten, **Ana María Vannareau Da Silva**, **Rosario Martorán de los Reyes** y **José Antonio Rodríguez López**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2019/24. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DE 2 DE JULIO DE 2019.**- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión de constitución celebrada el pasado día 2 de julio de 2019. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

**2º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12509/2018. SENTENCIA Nº 123/2019, DE 6 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE SEVILLA (SUPERIOR CATEGORÍA).**- Dada cuenta de la sentencia nº 123/2019, de 6 de junio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5 de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 12509/2018 RECURSO: Procedimiento abreviado 210/2018. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla, Negociado 2C. RECURRENTE: -----, DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta por silencio administrativo de escritos presentados por los que se reclama el reconocimiento del derecho a percibir la diferencia salarial por el desempeño de funciones de superior categoría profesional.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:





“Que **DESESTIMO** el Recurso Contencioso administrativo deducido por -----, frente a la Resolución referida en el Fundamento Jurídico Primero de la presente Sentencia, confirmando la Resolución impugnada por ser conforme a derecho. Sin costas.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla.

**3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 9385/2019. SENTENCIA Nº 98/2019, DE 28 DE MAYO, DEL JUZGADO DE MENORES DE SEVILLA 3 (SEGURIDAD VIAL).**- Dada cuenta de la sentencia nº 98/19, de 28 de mayo, del Juzgado de Menores de Sevilla 3, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 9385/19. ACTUACIONES: Expediente Fiscalía 672/2018 (expediente de refor a nº 112/2019). TRIBUNAL: Juzgado de Menores de Sevilla 3. MENOR: -----.  
RELATIVO : Delito contra la seguridad vial.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“Que debo imponer e impongo al menor J-----, como responsable en concepto de autor de un delito contra la seguridad vial previsto y penado en el artículo 380.1 del Código Penal, un delito contra la seguridad vial por conducción sin licencia previsto y penado en el artículo 384.2 del Código Penal, y un delito contra la seguridad vial por conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas previsto y penado en el artículo 379.2 del Código Penal, las medidas 12 meses de libertad vigilada, con la regla de conducta consistente en la obligación de asistir a un taller de seguridad vial, y 24 meses de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores, condenándole igualmente al pago de las costas procesales, si las hubiere, y como responsable civil, así como con carácter solidario a la compañía de seguros Allianz Seguros y a su madre -----, a que abonen al Ayuntamiento de Guadaíra la cantidad de 498 euros.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (POLICÍA LOCAL-TESORERÍA-SERVICIOS SOCIALES) para su conocimiento y efectos oportunos.

**4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 3045/2019. SENTENCIA Nº 99/2019, DE 10 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 6 DE SEVILLA (PROTECCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA).**- Dada cuenta de la sentencia nº 99/2019, de 10 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 6 de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:





EXPEDIENTE: 3045/2019. RECURSO: Procedimiento abreviado 3/2019. TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 6, Negociado 1º. RECURRENTE: ----- . DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Expte. 9754/2015: Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 15-10-18 que desestima íntegramente el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23-03-18, relativo a expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en edificación ubicada en el número 1 de la calle -----.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de fecha 15/10/18 dictada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 23/03/18, sobre expediente de protección de la legalidad urbanística en calle ----- nº 1 que ordenaba la restauración del orden jurídico perturbado. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla.

**5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 3495/2018. SENTENCIA Nº 123/2019, DE 13 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 13 DE SEVILLA (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).**- Dada cuenta de la sentencia nº 123/2019, de 13 de junio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 13 de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 3495/2018. RECURSO: Procedimiento abreviado 392/2017. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13, Negociado 2E. RECURRENTE: Mapfre Familiar, ----- . DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: 608/2016. Daños ocasionados como consecuencia de accidente ocurrido el 17 de agosto de 2015 cuando conducía el vehículo matrícula 8095JFL por la vía de servicio de la calle Quince del polígono industrial La Red.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“Que **debo desestimar y desestimo** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. ----- en nombre y representación de Mapfre Familiar, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, ----- contra la resolución desestimatoria presunta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de las reclamaciones por responsabilidad patrimonial efectuada el día 1-12-2015 por Mapfre Familiar, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, en cuantía de 1.664,48 euros, y la efectuada en fecha 25-7-2016 por ----- en cuantía de 2.138,18 euros y 1.699,89 euros, respectivamente, que fueron acumuladas, con motivo del accidente sufrido el día 17 de agosto de 2015, por ser conforme a Derecho la actuación administrativa referida, sin efectuar especial declaración de las costas causadas.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley





29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (VICESECRETARÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 13 de Sevilla.

**6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 227/2018. SENTENCIA Nº 87/19, DE 30 DE ABRIL, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE SEVILLA (LICENCIA DE OBRAS).**- Dada cuenta de la sentencia nº 87/19, de 30 de abril, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5 de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 227/2018. RECURSO: Procedimiento ordinario 419/2017. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5. Negociado 1M. RECURRENTE: TETRA PAK CLOSURES SPAIN, S.L.U. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Expte. 12234/2017. Resolución núm. 3585/2017, de 8 de noviembre por la que se desestiman las alegaciones presentadas por la entidad Tetra Pak Closures Spain S.L.U, sobre la devolución de ingresos indebidos derivados del pago de la prestación compensatoria correspondiente a los expedientes de licencias de obras 12.234/2017-UROM; 1.052/2016-UROM; 4.498/2016-UROM; 11.986/2016-UROM y 849/2017-UROM.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“Que ESTIMO PARCIALMENTE el Recurso Contencioso administrativo deducido por representación de TETRA PAK CLOSURES, S-L-U-, frente a la Resolución referida en el Fundamento Jurídico Primero de la presente Sentencia, y declaro la nulidad de la liquidación del expediente 849/2017-UROM exclusivamente y devolución del correspondiente ingreso. Desestimando el resto de pretensiones deducidas en su contra. Sin costas del procedimiento.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (Urbanismo) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla.

**7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 8537/2019. SENTENCIA Nº 133/2019, DE 27 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA (RECLAMACIÓN DE FACTURAS).**- Dada cuenta de la sentencia nº 133/2019, de 27 de junio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 8537/2019. RECURSO: Procedimiento abreviado 117/2019. TRIBUNAL:





Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla. Negociado 6. RECURRENTE: ZARDOYA OTIS, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Reclamación de cantidad por importe de 8.321,04 euros por servicios efectivamente prestados.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso interpuesto a instancia de la entidad mercantil ZARDOYA OTIS, S.A, representada por el Procurador D. ----- y bajo la dirección jurídica del Letrado D. -----, contra el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sobre reclamación de cantidad, sin costas.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (GMSU) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla.

**8º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 2720/2019. SENTENCIA Nº 242/19, DE 17 DE JUNIO, DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA, ÓRGANO REFORZADO JUZGADO Nº 1 (DESPIDO-SATO).**- Dada cuenta de la sentencia nº 242/19, de 17 de junio, de Refuerzo Bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla, órgano reforzado Juzgado Nº 1, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 2720/2019. PROCEDIMIENTO: Despido/Ceses en general 1174/2017. TRIBUNAL: Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Sevilla, órgano reforzado: Juzgado de lo Social Número 1 de Sevilla, Negociado RF. DE: ----- . DEMANDA: Despido. CONTRA: Grupo Gimnasio Sato Sport, S.L., Ingesport, S.L., Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, -----, Pérez Sánchez y Villalba, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“Se **ESTIMA PARCIALMENTE** la demanda interpuesta por Don -----, con DNI -----, frente a la entidad “Grupo Gimnasio Sato Sport S.L.”, con CIF B41719162, con absolución de “Pérez Sánchez y Villalba S.L.”, -----, “Ingest Health and Spa Consulting S.L.” y el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y los siguientes pronunciamientos:

Se declara la nulidad del despido de Don ----- llevado a cabo por la entidad “Grupo Gimnasio Sato Sport S.L.”, con efectos de 31 de octubre de 2017.

Se condena a “Grupo Gimnasio Sato Sport S.L.” a que proceda a la readmisión inmediata del trabajador en el puesto de trabajo que desarrollaba, y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse la referida extinción, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de 31 de octubre de 2017, y hasta la fecha de la readmisión a razón de 37,60 euros/día.

No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fondo de Garantía Salarial, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa





tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTARIA) para su conocimiento y efectos oportunos.

**9º URBANISMO/EXPTE. 14911/2018. EXPROPIACIÓN PARCIAL DE INMUEBLE SITO EN CALLE ----- Nº 26: APROBACIÓN INICIAL.-** Examinado el expediente que se tramita para la aprobación inicial de la expropiación parcial de inmueble sito en calle ----- nº 26, y **resultando:**

**NOTA:** Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**10º URBANISMO/EXPTE. 3713/2019. RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2019, RELATIVO AL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRA MAYOR NÚMERO 15766/2018.-** Examinado el expediente que se tramita para resolver el recurso potestativo de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2019, relativo al expediente de licencia de obra mayor número 15766/2018, y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de enero de 2019 acordó “conceder licencia de obra mayor a favor de la entidad Sistema Eléctrico de Conexión Nudo Don Rodrigo 220 KV Agrupación de Interés Económico para Centro de Seccionamiento "Alcalá de Guadaíra 220 KV" y entrada/salida de línea en 220 KV, para energía generada por parques fotovoltaicos, en zona conocida como Los Bujadillos, Alcalá de Guadaíra, parcela catastral 41004A027000020000IA, conforme al proyecto con número de visado 136702/11/2017 del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Noroeste de España” (Expte. 15766/2018).

Consta practicada la notificación del acuerdo a la interesada el día 4 de febrero de 2019.

Con fecha de registro 4 de marzo de 2019 (número de registro telemático 1493), tuvo entrada escrito de interposición de recurso potestativo de reposición presentado por la entidad Sistema Eléctrico de Conexión Nudo Don Rodrigo 220 KV Agrupación de Interés Económico, por el que solicita que se modifique el cálculo de las bases imponibles de la tasa por expedición de licencias urbanísticas e ICIO.

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 27 de junio de 2019, cuyos fundamentos de derecho son los siguientes: [I. Acto impugnado.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), los actos objeto de los recursos administrativos son, entre otros, las resoluciones, entendiéndose por tales las que ponen fin al procedimiento administrativo, que deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 88 de la citada Ley.

Por su parte, el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 dispone que los actos administrativos





que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

A este respecto el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, estableciendo el párrafo 2º de dicho artículo que ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de las Juntas de Gobierno o de las autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación del Alcalde.

Por lo tanto, el acto es susceptible de ser impugnado a través del recurso potestativo de reposición al ser una resolución y poner fin a la vía administrativa, tal como determina el artículo 123.1, en relación con el artículo 112.1 y 114 c) de la Ley 39/2015 y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

II. Legitimación.- El recurso potestativo de reposición ha sido presentado por la entidad en calidad de interesada-recurrente en los términos dispuestos por el artículo 4 de la Ley 39/2015.

III. Plazo.- El recurso potestativo de reposición se ha formulado dentro del plazo concedido al efecto conforme a lo previsto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015.

IV. Órgano para resolver.- El órgano competente para resolver el recurso potestativo de reposición es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015.

V. Fondo del asunto.-

1.- Con carácter previo, se ha de advertir que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso es de un mes, plazo transcurrido en el presente supuesto. Y, en estos casos, según se establece en el artículo 24.1, el silencio tiene efectos desestimatorios, por tratarse de procedimientos de impugnación de actos y disposiciones.

No obstante, la seguridad jurídica aconseja que, aunque de forma tardía, se dicte resolución expresa en función de los concretos argumentos manifestados por el interesado, circunstancia que, además, está permitida por el artículo 24.3 b) que dispone: En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Por tanto, resulta legitimada la Administración para resolver el recurso potestativo de reposición, aun habiendo transcurrido el plazo de un mes para resolver, y sin resultar vinculada en su resolución por el sentido del silencio producido.

2.- En cuanto a las alegaciones presentadas con la interposición del recurso potestativo de reposición, procede su valoración conforme a los argumentos que se detallan a continuación:

2.1. Respecto de la base imponible de la tasa, la entidad recurrente alega que la Ordenanza fiscal por expedición de licencias urbanísticas y prestación de otros servicios urbanísticos excluye "la maquinaria e instalaciones mecánicas", por lo que no debería incluirse para su cálculo el capítulo 1.2 del proyecto, denominado "Materiales".

Por la arquitecta municipal Jefa de Servicio de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 5 de abril de 2019, proponiendo su desestimación por lo siguiente: "A la vista de las partidas incluidas en el referido capítulo 1.2 del proyecto técnico, en él se







incluyen los materiales necesarios para la ejecución de la obra, por lo que deben formar parte del presupuesto de ejecución material de la instalación a tener en cuenta para el cálculo de la tasa por tramitación de la licencia”.

En consecuencia, procede la desestimación de la alegación.

2.2. Respecto de la base imponible del ICIO, el citado informe técnico propone su estimación por lo siguiente:

“La ordenanza reguladora señala que no formarán parte de la misma los honorarios de profesionales, y efectivamente, el resumen del presupuesto desglosado de la subestación (2.607.580 €), cuyo importe igualmente se refleja en el escrito de solicitud de licencia, incluye un capítulo de ingeniería, que asciende a 185.000 €, que no debe formar parte del PEM para el cálculo del impuesto”.

En consecuencia, procede la estimación de la alegación.

3.- Por otra parte, el citado informe técnico ha advertido un error en el presupuesto de ejecución material de las obras, debiendo éste ascender al importe de 2.516.077,03 € y no a la cantidad de 2.607.580 €. Así dice que el presupuesto se divide en dos instalaciones sobre la base del proyecto de ejecución respecto del que se concedió la licencia:

“Por una parte, desglosa el presupuesto de la subestación de 220 kv, señalando que asciende a 2.607.580 € (“TOTAL PRESUPUESTO 1”), de los que, como se ha señalado en el punto anterior ha de detrarse 185.000 € correspondientes a honorarios profesionales para obtener un PEM de 2.422.580 €.

Por otra, el presupuesto desglosado seccionamiento 220 kv, al que denomina (“CAPÍTULO 2.- LÍNEA AÉREA 220 KV”), señalando que asciende a 93.497,03 €”.

En consecuencia, se ha de dar traslado a ARCA para que proceda a modificar la liquidación correspondiente de los tributos exigibles que se han de practicar, en atención a los extremos anteriormente expuestos].

Respecto al órgano competente para resolver el recurso potestativo de reposición interpuesto, ha de indicarse que mediante resolución de Alcaldía número 334/2019, de fecha 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias, se faculta a la Junta de Gobierno Local para la resolución de recursos de reposición interpuestos contra actos emanados de la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Por lo expuesto, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición presentado con fecha de registro 4 de marzo de 2019 (número de registro telemático 1493), por la entidad Sistema Eléctrico de Conexión Nudo Don Rodrigo 220 KV Agrupación de Interés Económico, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2019, relativo al expediente de licencia de obra mayor número 15766/2018 para sistema eléctrico de conexión nudo Don Rodrigo 220 Kv, en los términos siguientes:

- Estimar la alegación referida a la modificación de la base imponible del ICIO, y desestimar la alegación referida a la modificación de la base imponible de la tasa por expedición de licencias urbanísticas y prestación de otros servicios urbanísticos, conforme a la motivación expresada en la parte expositiva.

- Corregir el error advertido en el presupuesto de ejecución material, quedando ésta concretada en 2.516.077,03 €.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad recurrente.





**Tercero.-** Dar traslado por la Delegación de Urbanismo a ARCA del presente acuerdo, al objeto de modificar la correspondiente liquidación de la tasa y del ICIO que se ha de practicar, conforme a la motivación expresada en la parte expositiva. Los datos identificativos son los siguientes:

Datos del solicitante: Sistema Eléctrico de Conexión Nudo Don Rodrigo 220 KV  
Agrupación de Interés Económico; C.I.F.: V-90339953

Clasificación del Suelo: No urbanizable

Presupuesto de ejecución material: 2.516.077,03 €

Solicitan bonificación del ICIO

**11º CONTRATACIÓN/EXPTTE 5319/2019. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES DE RIBERA DE ALCALÁ DE GUAJAÍRA, EN CUATRO LOTES”, CONCRETAMENTE LOTE 1: TRAMO I- MARGEN DERECHA: ACEÑAS- PUENTE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO: PRÓRROGA DEL CONTRATO.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes”, concretamente lote 1: tramo I- Margen derecha: Aceñas- Puente Nuestro Padre Jesús Nazareno, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicada a ALTHENIA S.L., mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 29 de julio de 2016, la **contratación de la “Prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes.”, concretamente lote 1: tramo I- Margen derecha: Aceñas- Puente Nuestro Padre Jesús Nazareno (Expte. 582/2016, ref. C-2016/001).** Con fecha 25 de agosto de 2016 se procedió a la formalización del correspondiente contrato. Con fecha 12 de septiembre de 2016, se firmó el acta de comienzo de los trabajos

2º El citado contrato tenía una duración inicial de 2 años, computados a partir del día 12 de septiembre de 2016, finalizando por tanto el día 11 de septiembre de 2018. Se prevé una prórroga en el contrato de hasta 2 años más.

Ya por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de julio de 2018, resultó aprobada una primera prórroga del contrato, con finalización prevista para el día 11 de septiembre de 2019.

3º La ejecución del contrato es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º Procede, por tanto, prorrogar por última vez el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º Consta en el expediente la **existencia de crédito suficiente y adecuado** (Autorización de gasto nº operación **12019000001784**, de fecha 2 de enero de 2019, por importe de **223.981,96 €** y, **Autorización del gasto. Pptos. futuros** nº operación **12019000001822** de fecha 2 de enero de 2019, por importe de **398.799,82 €** para atender la citada prórroga.

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme a las facultades delegadas por resolución de Alcaldía número 330/2019, de 28 de junio, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar última prórroga del contrato de “Prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes.”, concretamente lote 1: tramo I- Margen derecha: Aceñas- Puente Nuestro Padre Jesús





Nazareno (Expte. 582/2016, ref. C-2016/001) suscrito con ALTHENIA S.L., el día 25 de agosto de 2016, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 12 de septiembre de 2019, fijándose un precio de 156.024,76 € IVA excluido (188.789,96 € IVA incluido) por el citado periodo completo de prórroga.

**Segundo.-** Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al contratista y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Antonio Matías Melero Casado), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**Cuarto.-** Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

**12º CONTRATACIÓN/EXPTE. 2895/2019. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES DE RIBERA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, EN CUATRO LOTES): LOTE 2: TRAMO II-MARGEN DERECHA: PUENTE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO-MOLINO DE PELAY CORREA (EXPTE. ORIGINARIO 582/2016, REF C-2016/001): SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la segunda y última prórroga del contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes): Lote 2: TRAMO II-MARGEN DERECHA: PUENTE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO-MOLINO DE PELAY CORREA, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, expte. 582/2016, ref. C-2016/001, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016 se adjudicó a MOLIFER, CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L el contrato de ejecución de las labores de mantenimiento y conservación de los Parques de Ribera, concretamente su Lote 2, (margen derecha: "Puente Nuestro. Padre Jesús Nazareno – Molino de Pelay Correa). Con fecha 22 de julio de 2016 se procedió a la formalización del correspondiente contrato, comenzando dichas labores el día 1 de agosto de 2016.

2º.- El citado contrato tenía una duración inicial de 2 años, computados a partir del día 1 de agosto de 2016, finalizando por tanto el día 31 de julio de 2018.

Ha de indicarse que ya en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 13 de julio de 2018, resultó aprobada una primera prórroga del contrato, con finalización prevista para el día 31 de julio de 2019.

3º La ejecución del contrato es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º Procede, por tanto, prorrogar por última vez, el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º Consta en el expediente la **existencia de crédito suficiente y adecuado** (Autorización de gasto nº operación **1201900001784**, de fecha 2 de enero de 2019, por importe de **223.981,96 €** y, **Autorización del gasto. Pptos. futuros** nº operación **1201900001822** de fecha 2 de enero de 2019, por importe de **398.799,82 €** para atender la citada prórroga.

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la última prórroga del contrato de prestación del servicio de





mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, concretamente el lote 2 (Tramo II- Margen derecha:punte Nuestro Padre Jesús Nazareno- Molino de Pelay Correa) (Expte. 582/2016, ref. C-2016/001), suscrito con MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES,S.L el día 22 de julio de 2016, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año, a computar a partir del día 1 de agosto de 2019, fijándose un precio de 102.797,52 € IVA excluido (124.385,00 € IVA incluido) por el citado periodo completo de prórroga.

**Segundo.-** Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al contratista y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Antonio Matías Melero Casado), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**Cuarto.-** Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

**13º CONTRATACIÓN/EXPTE. 5406/2019. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES DE RIBERA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, EN CUATRO LOTES).LOTE 3 (TRAMO III- MARGEN IZQUIERDA:ACEÑAS-PINARES DE OROMANA-PUENTE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO):SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la segunda y última prórroga del contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes) LOTE 3 (TRAMO III- MARGEN IZQUIERDA:ACEÑAS-PINARES DE OROMANA-PUENTE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO), y **resultando:**

**1º** Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicada a EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L., mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 1 de julio de 2016, la **contratación de la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes, concretamente el de su Lote 3** (Tramo III: Margen izquierda: Aceñas - Pinares de Oromana - Puente Nuestro Padre Jesus Nazareno) (**Expte. 582/2016, ref. C-2016/001**). Con fecha 22 de julio de 2016 se procedió a la formalización del correspondiente contrato, y con fecha 1 de agosto de 2016, se firmó acta de inicio de los trabajos.

**2º** El citado contrato tenía una duración inicial de 2 años, computados a partir del día 1 de agosto de 2016, finalizando por tanto el día 31 de julio de 2018. Se prevé una prórroga en el contrato de hasta 2 años más.

Ya por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2018, resultó aprobada una primera prórroga del contrato, con finalización prevista para el día 31 de julio de 2019.

**3º** La ejecución del contrato es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

**4º** Procede, por tanto, prorrogar por última vez, el contrato por un periodo adicional de 1 año.

**5º** Consta en el expediente la **existencia de crédito suficiente y adecuado** (Autorización de gasto nº operación **1201900001784**, de fecha 2 de enero de 2019, por importe de **223.981,96 €** y, **Autorización del gasto. Pptos. futuros** nº operación **1201900001822** de fecha 2 de enero de 2019, por importe de **398.799,82 €** para atender la citada prórroga.

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta





de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la última prórroga del contrato de **prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes, concretamente el de su Lote 3 (Tramo III: Margen izquierda: Aceñas - Pinares de Oromana - Puente Nuestro Padre Jesús Nazareno) (Expte. 582/2016, ref. C-2016/001)**, suscrito con EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L., el día 22 de julio de 2016, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año, a computar a partir del día 1 de agosto de 2019, fijándose un precio de fijándose un precio de 133.283,50 € IVA excluido (161.273,04 € IVA incluido. ) por el citado periodo completo de prórroga.

**Segundo.-** Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al contratista y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Antonio Matías Melero Casad), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**Cuarto.-** Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

**14º CONTRATACIÓN/EXPTE 5437/2019. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES DE RIBERA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, EN CUATRO LOTES) LOTE 4: TRAMO IV-MARGEN IZDA PUENTE NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO-MOLINO DE REALAJE: SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la segunda y última prórroga del contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes) Lote 4: TRAMO IV-MARGEN IZDA\_PUENTE NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO-MOLINO DE REALAJE, y **resultando**:

**1º** Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, se adjudicó a **URBASER S.A** el contrato administrativo de prestación del “**Servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, concretamente el lote 4 (Tramo IV- margen izquierda- Puente Nuestro Padre Jesús Nazareno-Molino de Realaje) (Expte. 582/2016, ref. C-2016/001)**”. Con fecha 30 de agosto de 2016, se procedió a la formalización del correspondiente contrato, iniciándose las labores de trabajo con fecha 5 de septiembre de 2016.

**2º** El citado contrato tenía una duración inicial de 2 años, computados a partir del día 5 de septiembre de 2018, finalizando por tanto el día 4 de septiembre de 2019. Se prevé una prórroga en el contrato de hasta 2 años más.

Ya por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 13 de julio de 2018, resultó aprobada una primera prórroga del contrato, con finalización prevista para el día 4 de septiembre de 2019.

**3º** La ejecución del contrato es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

**4º** Procede, por tanto, prorrogar por última vez, el contrato por un periodo adicional de 1 año.

**5º** Consta en el expediente la **existencia de crédito suficiente y adecuado** (Autorización de gasto nº operación **12019000001784** de fecha 2 de enero de 2019, por importe de **223.981,96 €**; y, **Autorización del gasto. Pptos. Futuros , n.º de operación 12019000001822, de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 398.799,82 €**), para atender





la citada prórroga.

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la última prórroga del contrato de prestación del “**Servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, concretamente el lote 4 (Tramo IV- margen izquierda- Puente Nuestro Padre Jesús Nazareno-Molino de Realaje) (Expte. 582/2016, ref. C-2016/001)**” suscrito con **URBASER S.A** el día 30 de agosto de 2016, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año, a computar a partir del día 5 de septiembre de 2019, fijándose un precio de 122.589,90 € IVA excluido (148.333,78 € IVA incluido), por el citado periodo completo de prórroga.

**Segundo.-** Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al contratista y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Antonio Matías Melero Casado), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**Cuarto.-** Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

**15º ASUNTOS URGENTES.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

**15º1 CONTRATACIÓN/EXPTE. 4723/2019. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS APPLICATIVOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS (ERP) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico para los aplicativos que conforman el Sistema de Planificación de Recursos (ERP) del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y **resultando**:

La presente propuesta de aprobación del expediente tiene carácter **urgente** al no haberse incluido en el orden del día de la sesión a celebrar el día 5 de julio por la Junta de Gobierno Local. No obstante, y debido a la finalización del anterior contrato (Expte.14570/2017 ref. C-2017/026) se hace necesaria la aprobación del nuevo expediente a la mayor brevedad posible.

Los aplicativos generales que conforman el sistema de planificación de recursos (ERP) del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Padrón, población, gestión económica-financiera,...) requieren de la contratación de un mantenimiento y de un soporte técnico anual para el desempeño de las funciones de los servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. La implantación de dichos aplicativos tiene su origen en un contrato inicial suscrito en el año 1.997 con la entidad TAO, S.A., actualmente denominada T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU (escritura de 26 de mayo de 2006).

Durante todos estos años transcurridos, los aplicativos inicialmente contratados han sufrido una evolución y, en ocasiones, una ampliación derivada de nuevas contrataciones, la última de las cuales fue objeto del expediente de contratación 14570/2017, ref. C-2017/026, por



el que se contrató la adquisición e implantación de las actualizaciones tecnológicas de la aplicación de gestión de tributos y recaudación con nuevos sistemas electrónicos.

Conforme han finalizado los distintos períodos de garantía ofertados en cada una de las compras, resulta necesario disponer de un servicio de mantenimiento cuyas tareas sólo pueden encomendarse a la empresa suministradora de las aplicaciones. Plantear la sustitución de las mismas, por otra parte, supondría una tarea que desbordaría las posibilidades del Ayuntamiento desde un punto de vista temporal, organizativo y formativo, por todo lo que supondría el traslado a una plataforma completamente distinta y con un modo de operar absolutamente diferente.

A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación nº 4723/2019, ref. C-2019/010, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de prestación del servicio de mantenimiento y soporte técnico para los aplicativos que conforman el Sistema de Planificación de Recursos (ERP) del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- Delegación/Servicio Municipal proponente: Sistemas
- Tramitación: Ordinaria
- Regulación: Armonizada
- Procedimiento: negociado sin publicidad
- Redactor memoria justificativa: Antonio Borreguero Guerra, responsable técnico de Sistemas
- Redactor pliego prescripciones técnicas: Antonio Borreguero Guerra, responsable técnico de Sistemas
- Valor estimado del contrato: 490.579,97 €
- Presupuesto de licitación IVA excluido: 490.579,97 €
- Presupuesto de licitación IVA incluido: 593.601,76 €
- Plazo de duración inicial: 48 meses. Prórroga posible: No. Duración máxima total: 48 meses
- Existencia de lotes: No.
- Recurso especial en materia de contratación: Sí

Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato, con sus correspondientes anotaciones contables, son las siguientes:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Total	RC





2019	00301/9202/209	21.245,23 €	12019000036816
2019	10002/9312/209	8.092,06 €	12019000036816
2019	10002/9321/209	16.331,03 €	12019000036816
2020	00301/9202/209	63.735,69 €	12019000038513
2020	10002/9312/209	24.276,19 €	12019000038513
2020	10002/9321/209	48.993,09 €	12019000038513
2021	00301/9202/209	61.525,87 €	12019000038513
2021	10002/9312/209	24.276,19 €	12019000038513
2021	10002/9321/209	61.721,80 €	12019000038513
2022	00301/9202/209	59.316,05 €	12019000038513
2022	10002/9312/209	24.276,19 €	12019000038513
2022	10002/9321/209	74.450,51 €	12019000038513
2023	00301/9202/209	39.544,03 €	12019000038513
2023	10002/9312/209	16.184,13 €	12019000038513
2023	10002/9321/209	49.633,68 €	12019000038513

Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. Se ha optado por el procedimiento negociado sin publicidad por cuanto el servicio sólo puede ser encomendado a un empresario determinado por protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, circunstancia recogida dentro de los supuestos taxativamente recogidos en el art. 168 LCSP, concretamente en la letra a) de su apartado 2º.

En la Memoria justificativa del expediente se justifica tal circunstancia, al acompañarse un acta notarial, de fecha 23 de marzo de 2011, por el que la empresa T-Systems ITC Iberia SAU se declara propietaria exclusiva de las aplicaciones TAO y TAO 2.0, y por lo tanto titular de derechos exclusivos para realizar el mantenimiento, soporte técnico y desarrollo de los mismos, manifestándose por el autor de la Memoria que el cambio de aplicaciones no constituye una alternativa razonable desde un punto de vista temporal, organizativo y formativo.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico, de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas







(R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el expediente (4723/2019, C-2019/010) incoado para la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico para los aplicativos que conforman el Sistema de Planificación de Recursos (ERP) del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así como la apertura de su procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad y sin promoción de concurrencia, sin perjuicio de la publicación en el perfil de contratante municipal, alojado en la plataforma de contratación del sector público, del certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación y el modelo de declaración unificada europea (DEUC) en formato xml.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 4723/2019, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 4FY5WT233DNAELJHKRHYMZMN (PCAP) y 7X6QWTERR2KPDDSQDXTFY4NYH (PPT), pudiendo ser objeto de validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Tercero.-** Aprobar el gasto que implica la presente contratación. (En su caso, Condicionar la aprobación del gasto que implica la presente contratación a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal).

**Cuarto.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, debiéndose invitar a T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU para que presente oferta de acuerdo con el pliego aprobado.

**Quinto.-** Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Antonio Borroguero Técnico, responsable técnico de Sistemas.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

**15º TURISMO/EXPTE. 1951/2019. PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA PROMOCIÓN DE INFORMACIÓN TURÍSTICA ASÍ COMO DE LA CONVOCATORIA (2019/CONE-000010).**- Examinado el expediente que se tramita par aprobar la solicitud de concesión de subvención en especie en régimen de concurrencia no competitiva con destino a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla para promoción de información turística así como de la convocatoria (2019/CONE-000010), y resultando:

#### **1º. Antecedentes.-**

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través del Servicio de Turismo, tiene entre sus funciones la de promoción turística del destino, una de las vías más importantes de promoción es, la información de los recursos locales a turistas y visitantes, a través de distintos medios como, la señalización turística y, la labor de información de las Oficinas de información Turística; bien de forma presencial o mediante el uso de las nuevas tecnologías. El sector del turismo, tan importante para la economía de los municipios, es uno de los sectores que mejor y más rápidamente se ha incorporado a la era digital, ofreciendo servicios online de autoconsumo a los usuarios y visitantes, favoreciendo la dinamización turística de los municipios.

En este sentido, mediante Resolución n.º 3046/2019 de fecha 19 de junio de la





Diputación de Sevilla, se han aprobado las Bases para la '**Concesión de subvenciones en especie en régimen de concurrencia no competitiva con destino a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla para promoción de información turística así como de la convocatoria (2019/CONE-000010)**'.

La finalidad de la presente convocatoria es la de mejorar la información turística de los municipios de la provincia mediante las señales de información sobre puntos de interés para los visitantes de los municipios y también abordando la dotación de nuevo equipamiento que permitirá ampliar el número de Puntos de información de la Red Provincial de Oficinas de Información Turística.

Para alcanzar el objetivo supramunicipal de facilitar la información y conocimiento de cada municipio y su legado, y por tanto potenciar el disfrute de la oferta turística de la provincia de Sevilla, en las bases de la convocatoria se definen las siguientes líneas de subvención o ayuda en especie:

**Línea 1.- entrega e instalación de elementos de señalización turística** a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla. Con esta línea, la Diputación de Sevilla pretende proporcionar a los visitantes la información turística de cada municipio mediante dos tipos de señales, en número correspondiente a los tramos de población del municipio.

**Línea 2.- entrega de equipamiento, software, contenido audiovisual, instalación, formación y puesta en marcha de nuevos puntos de información turística** (equipamiento, licencia e instalación) a integrar en la Red Provincial de Oficinas de Información turística a fin de extender la Red Provincial de Oficinas de Turismo. Con esta línea, la Diputación de Sevilla, pretende dotar a diferentes centros, de nuevas tecnologías que permitan una mayor información y conocimiento de nuestro legado, así como de obtener en formato audiovisual visitas virtuales a los museos y centros de interpretación que será compartido a través de todos los puntos de información que conforman la Red provincial de Oficinas de Turismo. La dotación consistirá en equipamiento informático, audiovisual y de comunicaciones, según se especifica en las citadas bases de la convocatoria.

## **2º. Requisitos para solicitar la ayuda en especie.-**

Para ser beneficiarios de la ayuda, el Ayuntamiento cumple con los requisitos establecidos en las bases, concretamente, respecto a la línea 1, ser un ayuntamiento de la provincia de Sevilla, excluida la capital, y respecto a la línea 2, según un estudio sobre los distintos Museos y Centros de interpretación de la provincia de Sevilla realizado por Prodetur, contar con varios espacios de titularidad pública y de gestión municipal, reflejados en las bases, concretamente: el Centro de interpretación del Castillo, el Museo de la Ciudad y la Harinera del Guadaíra. Dado que el centro de interpretación del Castillo no cumple los requisitos técnicos necesarios para la instalación de los elementos de la línea 2, y que la Harinera, ya cuenta con dotación tecnológica mediante una subvención del año anterior, se considera apropiado que sea beneficiario de la línea 2 el Museo de la Ciudad, ya que es un punto de encuentro de visitantes y por tanto, susceptible de facilitar información turística del municipio.

## **3º. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.-**

El Ayuntamiento deberá solicitar una o las dos líneas de subvención en especie, preferentemente a través del sistema de intercambio registral (SIDERAL) o mediante Registro electrónico Sistema de Interconexión de Registros (SIR) indicando en el asunto IFS-07 PROMOCIÓN DE TURISMO PROVINCIAL.

La documentación a presentar será:

- solicitud de la subvención firmada por la Alcaldesa-Presidenta según modelo



normalizado ANEXO I.

- Memoria económica de la Alcaldesa-Presidenta, según modelo normalizado.
- Informe de la Intervención, según modelo normalizado.
- Certificado de la alcaldesa de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de la línea 2, según modelo normalizado.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente y el **plazo de presentación** de solicitud de la subvención es de 10 días desde la publicación de extracto de las bases en el BOP de Sevilla, siendo el último día **el próximo 9 de julio**.

#### **4º. Justificación de la subvención en especie.-**

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de ayuda en especie, no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, **no suponiendo desembolso económico en favor del beneficiario y no existiendo por tanto obligación de éste de justificar el gasto realizado**.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la solicitud de **concesión de subvención en especie en régimen de concurrencia no competitiva con destino a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla para promoción de información turística así como de la convocatoria (2019/CONE-000010)**, en el marco de lo estipulado en las Bases reguladoras aprobadas mediante Resolución nº 3046/2019 de fecha 19 de junio de la Diputación de Sevilla. La documentación a presentar será la reflejada en el punto 3º de la presente propuesta, conforme a los modelos normalizados y en el plazo requerido.

**Segundo.-** La solicitud de esta subvención, al ser en especie, no supone cofinanciación por parte del Ayuntamiento. Igualmente conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de ayuda en especie, no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, **no suponiendo desembolso económico en favor del beneficiario y no existiendo por tanto obligación de éste de justificar el gasto realizado**.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Diputación de Sevilla.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones de Patrimonio, de Modernización Administrativa, de Servicios Urbanos, a la Intervención Municipal, así como a la Delegación proponente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

**Documento firmado electrónicamente**

